

HONORABLE ASAMBLEA

A la **Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal** le fue turnado para su estudio y dictamen en fecha 21 de Agosto del 2013, el expediente número **8101/LXXIII** que contiene escrito presentado por los **C.C. Dip. César Alberto Serna de León y Dip. Fernando Galindo Integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXXIII Legislatura**, donde solicitan a este Congreso, que se realice un exhorto a la entonces **C. Alcaldesa Margarita Arellanes Cervantes**, para que desaparezca de la estructura orgánica del gobierno municipal a la **Secretaría de Administración** y pase sus funciones a la **Tesorería municipal**, por las presuntas irregularidades y actos de corrupción.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES

Los promoventes establecen que tienen conocimiento que la administración de la entonces Alcaldesa del Municipio de Monterrey, Nuevo León, fue blanco de cuestionamientos sobre el correcto manejo de los recursos públicos y que además careció de mano dura para iniciar procedimientos de responsabilidad, investigar y aplicar las sanciones administrativas que hubiesen correspondido por el supuesto mal uso del erario público.

Además afirman tener conocimiento que la entonces Alcaldesa designó en su momento para el puesto de Secretario de Administración a Miguel Ángel Treviño, lo cual a juicio de los promoventes es una decisión contraria a lo manifestado en el periodo de campaña política para la alcaldía de la ciudad de Monterrey. Tienen bien a citar varias declaraciones de la C. Margarita Arellanes en sentido que, la Administración que encabezaría, habría un cero de tolerancia a la corrupción, entre otras frases más en el mismo sentido.

Manifiestan los promoventes que consideran de difícil el cumplimiento de las promesas de campaña de la entonces Alcaldesa, con la designación de la persona arriba señalada, debido a que tienen conocimiento que la misma se encontraba en medio de una investigación ante instancias federales por un posible quebranto ocasionado a la hacienda pública cuando fue Subdelegado de la Secretaría de Desarrollo Social en Nuevo León.

Esos argumentos motivaron a los promoventes a proponer a la entonces Alcaldesa, suprimir de la estructura orgánica municipal a la Secretaría de Administración y que la Tesorería municipal pueda asumir las atribuciones.

Analizada que ha sido la solicitud presentada por el promovente, y con fundamento en el artículo 47 inciso d) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, hacemos del conocimiento del Pleno las siguientes:

CONSIDERACIONES

Ésta Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal es competente para conocer del presente asunto, en atención a lo establecido en los artículos 66 y 70, fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y a las facultades que le son conferidas por el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, en su artículo 39, fracción XVI.

Quienes integramos la presente Comisión tenemos a bien presentar al Pleno de este Congreso una serie de comentarios relativos a la solicitud del promovente.

El escrito presentado contiene una solicitud de exhorto a la entonces Alcaldesa Margarita Arellanes Cervantes, para que desaparezca de la estructura orgánica del Gobierno Municipal a la Secretaría de Administración, y pase sus funciones a la Tesorería Municipal, tenemos que dar vista a lo estipulado en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, que dice:

SECCIÓN II

DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

ARTÍCULO 99.- La Tesorería Municipal es la dependencia encargada de la recaudación de los ingresos municipales y de las erogaciones que deba hacer el Municipio conforme a los presupuestos aprobados con apego al Plan Municipal de Desarrollo.

La titularidad de la misma estará a cargo de un Tesorero Municipal que será nombrado por el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, y quien tendrá el carácter de autoridad fiscal.

ARTÍCULO 100.- Son facultades y obligaciones del Tesorero Municipal las siguientes:

...

...

III. Administrar la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo y las bases que establezca el Ayuntamiento, con sujeción a las disposiciones legales aplicables;

IV. Determinar, liquidar, recaudar, fiscalizar y administrar las contribuciones, en los términos de los ordenamientos jurídicos relativos y en su caso, aplicar el procedimiento administrativo de ejecución;

...

...

X. Tomar las medidas necesarias para optimizar la administración de los recursos financieros, que constituyen la Hacienda Pública Municipal;

Y tenemos bien en citar de la misma Ley lo siguiente:

TÍTULO CUARTO

DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 86.- Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que estarán bajo las órdenes del Presidente Municipal.

ARTÍCULO 87.- El Presidente Municipal, previo acuerdo del Ayuntamiento, podrá crear dependencias que le estén subordinadas, así

como fusionar, modificar o **suprimir** las existentes, de acuerdo con las necesidades y capacidad financiera del Municipio.

Tenemos así un panorama de las facultades de la Tesorería y además la facultad del Presidente Municipal para suprimir Dependencias, según la Ley, efectivamente lo solicitado pudiera ser digno de un profundo estudio, sin embargo, vemos que no se puede proceder en los términos que se solicitan, toda vez que nuevos entes gobernantes han sido electos y ratificados según las leyes correspondientes

En atención a los argumentos vertidos por los suscritos Diputados de ésta Comisión al presente dictamen, y de acuerdo con lo que disponen los artículos 39 fracción XVI, y 47 inciso d) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, proponemos a esta Soberanía la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La LXXIV Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, determina que ha quedado sin materia la solicitud de los **C.C. Dip. César Alberto Serna de León y Dip. Fernando Galindo Integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXXIII Legislatura** relativa a que este Congreso realice exhorto a la entonces C. Alcaldesa Margarita Arellanes Cervantes, para que desaparezca de la estructura orgánica del gobierno municipal a la Secretaría de Administración y pase sus funciones a la Tesorería municipal, por las razones vertidas en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo a los promoventes, según lo establecido en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

Monterrey Nuevo León a

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

DIP. PRESIDENTE

JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGUÍA

DIP. VICEPRESIDENTE:

DIP. SECRETARIO:

SERGIO PÉREZ DÍAZ

ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

ALHINNA BERENICE VARGAS
GARCÍA

DIP. VOCAL:

LILIANA TIJERINA CANTÚ

DIP. VOCAL:

GUILLERMO ALFREDO
RODRÍGUEZ PÁEZ

DIP. VOCAL:

JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA

DIP. VOCAL:

HERNÁN SALINAS WOLBERG

DIP. VOCAL:

MARÍA CONCEPCIÓN LANDA
GARCÍA TÉLLEZ

DIP. VOCAL:

SERGIO ARELLANO BALDERAS

MARCO ANTONIO MARTÍNEZ
DÍAZ